



INFORME ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACION CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES

CARGO: TECNICO ZOOTECNISTA

Amazonas, 26 de agosto de 2026.

1.- INFORMACION GENERAL:

En cumplimiento al presupuesto institucional 2026, aprobado por el Gobierno Parroquial de Amazonas, se determina la necesidad de contratar a un profesional en Ambiente para que, de la debida ejecución del **"Proyecto Amazonas Productivo"**.

De lo expuesto y conforme el Artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, que en su primer inciso determina que: *"la Autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados, sin relación de dependencia; siempre y cuando UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia institución..."*, se procede a la elaboración del presente informe respecto al requerimiento presentado, para la ejecución de la Escuela de Fútbol conforme Plan Operativo Anual del presente año fiscal y tomando en cuenta que dentro de la nómina institucional no se cuenta con personal especializado dentro del área de Ambiente.

2.- BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador publicada en Registro Oficial 449 del 20 de Octubre del año 2008 en su Art. 1 establece "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural y laico. Se organiza de forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

El Art. 66 de la Carta Magna garantiza en el numeral 13 "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

El Art. 238 inciso segundo de la Constitución de la República dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec

Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre

593 0982510610



nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos, metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados **parroquiales**, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 del mismo cuerpo legal; y, el literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de su competencias.

El Art. 226 de la Constitución de la república establece que “Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”.

El Artículo 338 del COOTAD establece que: (...) La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley. El gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias.

El Artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su primer inciso determina que: *“la Autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados, sin relación de dependencia; siempre y cuando UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia institución....”* La referida disposición determina también que: *“Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán por honorarios mensualizados.”*

La Disposición General Segunda del Mandato Constituyente 8 publicado en el Registro Oficial Suplemento 330 de 06 de mayo del 2008 establece que: Se podrá contratar civilmente servicios técnicos especializados ajenos a las actividades propias y habituales de la usuaria, tales como los de contabilidad,



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



593 0982510610



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec

Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



publicidad, consultoría, auditoría, jurídicos y de sistemas, entre otros, que serán prestados por personas naturales, o jurídicas con su propio personal y que contarán con la adecuada infraestructura física y estructura organizacional, administrativa y financiera. La relación laboral será directa y bilateral entre los prestadores de servicios técnicos especializados y sus trabajadores.

Por lo expuesto, se ha determinado la necesidad de contratar personal especializado y con conocimientos específicos en el área Ambiente, que preste sus servicios en calidad de **TECNICO ZOOTECNISTA**, en cumplimiento al **"Proyecto Amazonas Productivo"**.

3.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto del presente instrumento es justificar la contratación de los servicios civiles especializados de un **TECNICO ZOOTECNISTA**, para la debida ejecución del **"Proyecto Amazonas Productivo"**.

4.- PRODUCTOS E INFORMES:

El TÉCNICO deberá presentar los siguientes productos:

Producto 1: Presentación de informe de actividades de campo, seguimiento y producción de ganado en la parroquia Amazonas.

Producto 2: Elaboración de documentos preparatorios, precontractuales para la ejecución de los procesos de contratación pública relacionados con la adquisición de los materiales e insumos necesarios para el Proyecto denominado "Amazonas Productivo".

Producto 3: Presentación de informe del Talleres Teórico-Práctico en Buenas Prácticas de Manejo Ganadero.

Producto 4: Presentación de informe de la Capacitación en Plan Sanitario Ganadero y Aplicación de Fármacos.

Producto 5: Presentación de informe Diagnóstico y Plan de Seguimiento Zootécnico.

Producto 6: Presentación de informes mensuales previo al pago de honorarios e informe de fin de gestión.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS EL TÉCNICOS:

EL TÉCNICO deberá desempeñar las siguientes actividades y responsabilidades:

- Mantener comunicación frecuente (Correos, llamadas telefónicas, mensajes de texto etc) con el personal del GAD Parroquial.
- Elaborar informes que argumenten y justifiquen los procesos de contratación, de servicios, insumos, bienes u otros considerados dentro del proyecto.
- Participar en las distintas reuniones, talleres, asambleas, comisiones, capacitaciones y demás que sean solicitadas por el Señor Presidente.
- Coordinar cronogramas de siembra y mantenimiento.



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



593 0982510610



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec

Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



- Promover la participación comunitaria en actividades del proyecto.
- Llevar registros técnicos de actividades (planillas, informes, fotos, GPS).
- Elaborar y presentar informes técnicos por el Gobierno Parroquial de AMAZONAS.
- Asesoramiento técnico y delegaciones que realice la máxima autoridad de acuerdo a sus funciones y en el ámbito de su profesión.

6.- COORDINACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL TRABAJO:

Todos los documentos, informes y productos desarrollados serán entregados en forma magnética e impresa, adjuntando los documentos que se obtengan de las actividades objeto de su contratación.

Se aplicará la metodología establecida por el TECNICO ZOOTECNISTA para garantizar el desarrollo técnico de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto propuesto; y por su parte el GAD Parroquial facilitará al especialista la información y coordinará la logística para la prestación de sus servicios.

Al terminar la prestación de Servicios Profesionales, sean esta por culminación del contrato o por terminación unilateral de una de las partes, el Profesional deberá entregar todos los expedientes, informes, documentos y cualquier otra información requerida por el GAD Parroquial. Una vez hecha la entrega y confirmado por parte del Personal Responsable de dar seguimiento a la presentación de los servicios, se procederá a la cancelación de los honorarios pendientes.

En caso que los servicios no hayan sido prestados en su totalidad, en cumplimiento a los productos aquí señalados, el GAD Parroquial cancelara los honorarios de manera proporcional a los productos presentados y cumplidos por parte del Profesional.

Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca.

7.- COSTO DE LOS SERVICIOS CIVILES:

El GAD Parroquial de Amazonas conviene en pagar al TECNICO ZOOTECNISTA la suma total de USD 700.00 (SETESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) incluido IVA, por la prestación de sus servicios especializado.

El honorario aquí consignado no será mayor al referido a la valoración anexo al presente informe acorde lo determinado en el Art. 148 del Reglamento a la LOSEP.





El monto total se lo cancelara mensualizado previa presentación de los productos detallados, y contra la presentación de la respectiva documentación de respaldo y las facturas respectivas.

El honorario pactado será cancelado bajo el gasto correspondiente a la partida presupuestaria N°7.3.06.06, denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios.

8.- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El plazo estipulado para la duración de la prestación de servicios será de 10 meses, en caso e inician desde el mes de enero.

9.- RESPONSABILIDAD DEL ESPECIALISTA:

Durante el tiempo que dure la contratación del TECNICO ZOOTECNISTA, este será responsable civil, administrativa y penal sobre los productos presentados al GAD Parroquial, así como de las actividades que realice para la debida prestación de servicios.

10.- TÉCNICO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES O PRODUCTOS:

El responsable de dar seguimiento a las actividades del TECNICO ZOOTECNISTA es el señor Ángel Amable Pillacela Fernández, vocal de la comisión de producción del GAD Parroquial Rural de Amazonas, quien validará los informes mensuales previo a presentarlos en Secretaria - Tesorería. Además, mantendrá un expediente respecto a los productos entregados por parte del Profesional.

11.- ANEXOS:

- 1.- Perfil Técnico
- 2.- Valoración
- 3.- Certificado Presupuestario.

Elaborado Por:

Sr. Manuel Pillacela Morocho
PRESIDENTE DEL GADPR DE A.
Responsable de TTHH



Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



ama_29_zonas@hotmail.com



593 0982510610



Gad Parroquial Amazonas



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec



Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



ama_29_zonas@hotmail.com



593 0982510610



Gad Parroquial Amazonas



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec